

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de y rendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Anuncios Oficiales		número dos de Santander	675
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	673	Administración de Justicia	
Administración Económica		Providencias judiciales	676
Administración de Rentas Públicas	674	Administración Municipal	
Anuncios de Subastas		Ayuntamiento de Ruiloba	676
Ayuntamiento de Ruento	675	Anuncios Particulares	
Juzgado de primera instancia e instrucción		Depósito Franco de Santander	676

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

EXPROPIACIONES

Término municipal de Astillero

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander correspondiente al día 22 de diciembre de 1950, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Astillero, incoado con motivo de las obras de los accesos NE. y SE. a la estación de Bóo, del Ferrocarril Santander - Mediterráneo, pudieran presentar las reclamaciones que

consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de este derecho, y apareciendo, por el contrario, certificación del Ayuntamiento del referido pueblo de Astillero manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor ingeniero jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos

precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público, por el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el "Boletín Oficial" del precitado día 22 de diciembre de 1950, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada Ley de Expropiación.

Madrid, 1 de septiembre de 1951.—El ingeniero jefe, segundo jefe, Manuel Lamana 874

ADMON. ECONÓMICA**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER****Patente Nacional de Circulación de Automóviles**

Circular sobre la formación de los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1952

Debiéndose dar comienzo a la confección de los padrones de Vehículos automóviles para el próximo ejercicio, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del vigente Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se advierte a los señores secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que "habrán de tener muy en cuenta las observaciones siguientes":

Se formará un padrón, con su copia y una lista cobratoria, por cada una de las clases de vehículos llamados a tributar, que son los siguientes:

A. A-R. B. BT. C. D. D-R.—Debiéndose remitir certificación negativa con referencia a la clase de que no existan vehículos en el término municipal y certificación del recargo municipal que tenga establecido el Ayuntamiento.

En la clase BT., se incluirán únicamente aquellos vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de seis, sin contar el del conductor, liquidándose a razón de 30 pesetas por caballo y año, teniendo en cuenta que las cantidades que correspondan a los vehículos de esta clase deberán cuartearse por trimestres. Sobre las cuotas resultantes se aplicará el 41 por 100 de R. provincial, el 15 por 100 como máximo de R. municipal y el 5 por 100 de fondo de compensación.

Las clases B., ómnibus, y C., camiones, se liquidarán a 36 pesetas por caballo y año, con una cuota mínima de 15 HP. para los ómnibus y 10 HP. para los camiones. Sobre estas cuotas se aplicará, igualmente, el R. provincial del 41 por 100, el R. municipal del 15 por 100, como máximo, y el 5 por 100 de fondo de compensación.

En la clase A, turismo, rigen las tarifas siguientes:

5 HP.: cuota anual, 250; semestral, 125.

6 HP.: cuota anual, 320; semestral, 160.

7 HP.: cuota anual, 390; semestral, 195.

8 HP.: cuota anual, 460; semestral, 230.

9 HP.: cuota anual, 530; semestral, 265.

10 HP.: cuota anual, 600; semestral, 300.

11 HP.: cuota anual, 700; semestral, 350.

12 HP.: cuota anual, 800; semestral, 400.

13 HP.: cuota anual, 900; semestral, 450.

14 HP.: cuota anual, 1.000; semestral, 500.

15 HP.: cuota anual, 1.100; semestral, 550.

16 HP.: cuota anual, 1.200; semestral, 600.

17 HP.: cuota anual, 1.500; semestral, 750.

18 HP.: cuota anual, 1.800; semestral, 900.

19 HP.: cuota anual, 2.100; semestral, 1.050.

20 HP.: cuota anual, 2.400; semestral, 1.200.

21 HP.: cuota anual, 2.700; semestral, 1.350.

22 HP.: cuota anual, 3.000; semestral, 1.500.

23 HP.: cuota anual, 3.400; semestral, 1.700.

24 HP.: cuota anual, 3.800; semestral, 1.900.

25 HP.: cuota anual, 4.200; semestral, 2.100.

26 HP.: cuota anual, 4.600; semestral, 2.300.

27 HP.: cuota anual 5.000; semestral, 2.500.

28 HP.: cuota anual, 5.400; semestral, 2.700.

29 HP.: cuota anual, 5.800; semestral, 2.900.

30 HP.: cuota anual, 6.200; semestral, 3.100.

Patente clase D.:

Hasta 3 HP.: cuota anual, 120; semestral, 60.

Hasta 4 HP.: cuota anual, 160; semestral, 80.

Hasta 5 HP.: cuota anual, 200; semestral, 100.

Las clases A-R y D-R, médicos, tienen el 50 por 100 de bonificación en las cuotas correspondientes a las clases A y D.

Al confeccionar los padrones, sólo han de tener en cuenta las altas y bajas comunicadas por la Administración de Rentas.

Una vez formados los padrones, quedarán expuestos al público durante la primera quincena del mes de octubre, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten, debiendo quedar resueltas, así como terminado este servicio para el día 26 de octubre, remitiéndose dichos padrones, con su copia y lista cobratoria, así como de las oportunas certificaciones, en los primeros cinco días del mes de noviembre a esta Administración de Rentas Públicas, la que devolverá el padrón original con la correspondiente diligencia de aprobado. En los padrones deberá constar, inexcusablemente, la diligencia de exposición al público.

Santander, 10 de septiembre de 1951.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos. 876

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

La subasta de las obras de reparación del camino forestal de Uceda, a que hacía referencia el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 25 de junio último, tendrá lugar nuevamente el día 27 del corriente, y hora de las doce, en la misma forma y condiciones que se expresaban en mencionado anuncio, excepto el tipo de tasación, que será de 39.000 pesetas.

Ruente, 8 de septiembre de 1951.—El alcalde, Federico Fernández. 840

Derechos de inserción: 65 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado-juez de primera ins-

tancia del distrito número uno de los de esta ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendada se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José García Gómez Marañón, en nombre y representación de don Jesús López Díaz, contra don Jesús Jado Canales, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y precio de 42.500 pesetas, los bienes que a continuación se describen:

Un piano, marca Steck, pianola-piano, de dos pedales, con treinta y un rollos para la pianola, metidos en su estuche, que hace de banqueta de la pianola.

Un mueble cama turca, con cabecera y pies con baldas, con colchoneta y tres cojines.

Cuatro sillones, haciendo juego con la cama turca, tapizados, dos de ellos abiertos y dos cerrados.

Un cortinón con montante de madera, de tejido, haciendo juego con los muebles descritos.

Dos piezas de cortina, puestas en la ventana.

Una mesita de centro, de forma circular, de dos baldas, con pata central.

Una lámpara, de tres brazos, digo, de cuatro brazos de madera y metal, con cinco pantallas circulares.

Otra mesita de centro, pequeña con dos baldas, igual que la anterior.

Una alfombra, de tres metros y medio por tres de ancho, en buen uso.

Dos copas, de metal blanco, una con la inscripción Café Bristol, de Castro Urdiales, 1935. Y otra sin inscripción.

Una araña, de ocho brazos, de metal blanco.

Una mesita de centro, forma circular, de cuatro patas, con tapa de cristal (roto), tallada.

Un sofá-cama, tapizada con seis almohadones y brazos tapizados.

Una mesita librería, con dos baldas y tapa de madera, igual modelo a la de centro.

Dos sillas tapizadas, cerrados, en juego a los muebles descritos.

Una alfombra, de 1,50 por 0,60 metros cuadrados.

Un tocador, compuesto de luna biselada, forma óvalo, y dos mesitas, de dos cajones cada una.

Una banqueta, tapizada.

Un crucifijo de madera, con su cruz.

Un armario ropero de caoba, de cuatro puertas, cerrado, tapas y base tallados.

Dos cortinones y frontal de tapizado, igual a los demás muebles.

Una mesita de escritorio, de madera, teñida de caoba, con cinco cajones, con suplemento de cuatro cajones y un espejo.

Una silla, con asiento tapizado.

Una mesita, de castaño, de centro, torneada y tallada.

Un sillón de mimbre.

Una estantería de dos baldas, fija en la pared.

Seis animales disecados, cuatro son cabezas.

Un pie de lámpara, tallado, de 1,50 metros.

Un mueble librería, de castaño tallado, con puerta al centro, con ocho baldas, de 1,70, con libros, entre otros, 70 tomos de Historia de España de La Fuente; 1.000 obras maestras del arte universal; metalurgia y electricidad; la luz de la fe; Historia universal; Don Quijote de la Mancha; todos éstos, entre otros libros más.

Un cuadro al óleo, 30 por 25, por A. Ruicarvia.

Un armario de dos lunas, biseladas.

Una coqueta de mesa, de dos puertas y espejos, biselados, de 1 por 0,60.

Un cuadro al óleo, "paisaje", por Riva, de 1 por 0,60.

Dos cuadros al óleo, "pájaros", por A. Ruicarvia.

Dos sillones, con patas torneadas.

Una alfombra, en buen uso, de tres metros cuadrados.

Un tapiz, de 1 por 0,60, por D'après Raphael.

Dos sillas, con asiento de madera.

Una estufa eléctrica.

Un armario, pintado de azul, de dos puertas, y una fija de 1,70 por 2 metros.

Un armario, pintado de azul, con dos lunas, biseladas, y un cajón de 1,70 por 1,50.

Un armario de satén nogal, con luna biselada, de 1,25 por 0,50.

Una puerta y cuatro cajones.

Un armario de satén nogal, luna biselada, de 1 por 0,60, y un cajón.

Una mesa comedor, de madera torneada, con tableros, de 2 por 1,25 metros.

Dos trincheros de madera, torneados, de dos cajones y dos puertas.

Una vitrina, con tres lunas biseladas, de 1,60 por 0,80, que contiene una docena de piezas, correspondiente a taza y plato de juego de té de plata.

Cuatro juegos de café, de plata y porcelana.

Dos bandejas de plata.

Una dulcera, de plata y cristal.

Dieciocho cubiertos de plata.

Un gabanero torneado, con colgador, de madera de castaño.

Dos jamugas de castaño, talladas.

Un brasero de cobre, con tapa.

Una caldera de cobre.

Un pie de castaño, torneado.

Un velón de cobre, de cuatro brazos.

Una alfombra, de tres y medio por dos metros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Calvo Sotelo, número 5, 2.º, el día 29 del actual, y hora de las doce; y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes aludidos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de primera instancia, Eduardo S. Cuelto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 745 pts.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de mayor cuantía a instancia de don Eusebio Gutiérrez Pérez, representado por señor Cuevas, que litiga en concepto de pobre, contra la herencia yacente de don Ramón Regino Pérez Álvarez, en cuyos autos se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de los de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don José, digo, don Eusebio Gutiérrez Pérez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y defendido por el letrado don Juan José Fernández Oruña, que litiga en concepto de pobre, contra los herederos o sucesores por cualquier título de don Ramón Regino Pérez Álvarez, y ad-cautelan contra la herencia yacente o vacante de dicho señor, en reclamación de veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta y tres céntimos, más los intereses legales de esta suma, y cuyos demandados han sido declarados en rebeldía por su no comparecencia.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Eusebio Gutiérrez Pérez, contra la herencia yacente de don Ramón Regino Pérez Álvarez, debo de condenar y condeno a dicha herencia a que abone al actor la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo S. Cueto.” (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación dicha sentencia a la herencia demandada, pongo el presente, que se publicará en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a tales efectos.

Dado en Santander a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

JUZGADO COMARCAL DE LOS CORRALES DE BUELNA

Don Fernando de Dios Fuente, secretario del Juzgado comarcal de Los Corrales de Buelna,

Certifico: Que en pleito que luego se dirá ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Los Corrales de Buelna a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Ceferino González de Linares Gutiérrez, juez comarcal sustituto, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Ursula Jenara Ceballos Ceballos, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don José Luis Pedrero Pérez, mayor de edad, éste panadero y aquella sin profesión especial, ambos vecinos de Barros; y de la otra, como demandados, doña Juliana Ceballos Ceballos, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta localidad, y don Demetrio Ceballos Ceballos, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Barros, y la herencia yacente de don Julián Ceballos González, sobre inexistencia y simulación de contrato de compraventa; habiendo sido dirigida la demandante por el letrado don Carlos Pellón Fernández, y el demandado don Demetrio Ceballos por el letrado don Marino Fontecha Saro.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda por razón de incompetencia de esta jurisdicción, reservándose a las partes las acciones que procedan, para hacer uso de su derecho en el juicio correspondiente, con expresa condena de costas a la parte demandante. Notifíquese esta sentencia a las partes, y para la de la herencia yacente de don Julián Ceballos González, librense

edictos, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, y para la de la demandada rebelde en los estrados del Juzgado, salvo que la actora interese la notificación personal, por tener domicilio conocido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. de Linares.” (Rubricado.)

Y para notificación a la herencia yacente de don Julián Ceballos González, expido la presente, visada por el señor juez, en Los Corrales de Buelna a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Fernando de Dios.—Visto bueno, el juez comarcal sustituto, G. de Linares. 874

Derechos de inserción: 297 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

Aprobado por esta Corporación municipal un expediente de suplemento de créditos a varios capítulos del presupuesto ordinario de gastos del año actual, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 4 de septiembre de 1951.—El alcalde (ilegible). 843

ANUNCIOS PARTICULARES**DEPOSITO FRANCO DE SANTANDER**

Por haberse extraviado el extracto de inscripción número 20, comprensivo de 25 títulos de este Depósito Franco, se anuncia en este “Boletín Oficial”, y quince días después de la tercera inserción se expedirá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primer extracto emitido.

Santander, 6 de septiembre de 1951.—El director, Antonio Lamera.

Derechos de inserción: 57 pts.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER